

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

DERECHOS PASIVOS MAXIMOS

Vista la instancia suscrita por el Capitán Médico, con destino en la Maestranza de la Región Aérea Pirenaica, don Aurelio Fernando Martín Laborda, en súplica de que se le conceda seguir abonando las cuotas que le corresponda para tener opción a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas vigente; teniendo en cuenta que, según hace constar el citado Capitán, se hallaba acogido a los referidos beneficios con anterioridad, por lo que le practicaron oportunamente los descuentos correspondientes hasta el mes de junio de 1936, desde cuyo mes, y por las vicisitudes de la campaña de liberación, dejaron de practicarse los citados descuentos, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado, previa justificación de los descuentos de referencia, abo-

nar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación, y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

VIGON

Vista la instancia suscrita por el Alférez de la Escala de Tierra de Aviación, con destino en el 11 Regimiento de la Región Aérea del Estrecho, don Juan Manuel Portillo España, en súplica de que se le conceda seguir abonando las cuotas que le corresponda para tener opción a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas vigente; teniendo en cuenta que, según hace constar el citado Alférez, se hallaba acogido a los referidos beneficios con anterioridad, por lo que le practicaron oportunamente los descuentos correspondientes hasta el mes de mayo, inclusive, de 1936, desde cuyo mes, y por causas que ignora, dejaron de practicarse los citados descuentos, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado, previa justificación de los descuentos de referencia, abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las

atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación, y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

VIGON

Vistas las instancias promovidas por los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas vigente, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación, y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido:

Teniente Médico don Luis Gutiérrez Aragón, con destino en la Jefatura de Sanidad de la Región Aérea Atlántica.

Teniente Médico don Luis Valero González, con destino en la Tercera Legión de Tropas de Aviación.

Brigada Mecánico don Basilio Pérez Bueno, con destino en la Academia de Aviación.

Sargento Mecánico don Gerardo

Marín Herráiz, con destino en la Maestranza de la Región Aérea Pirenaica.

Sargento del Arma de Tropas don José Vidal Balmón, con destino en la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Idem íd. don Félix González López, con destino en el Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Central.

Idem íd. don Sebastián Moreno Pérez, con destino en la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Idem íd. don José Gistáu Bernad, con destino en la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Idem íd. don Juan Torres Mancha, con destino en la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Idem íd. don Rafael Sahagún Sahagún, con destino en la Cuarta Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Idem íd. don Eladio Mejías Gordillo, con destino en la Plana Mayor de la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Idem íd. don Pedro Fanegas Duarte, con destino en la Plana Mayor de la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Idem íd. don Antonio Alvarez García, con destino en la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Sargento de Sanidad don Gerardo Ance Fernández, con destino en la Segunda Compañía Mixta de la Región Aérea del Estrecho.

Idem íd. don José Bello Caño, con destino en la Segunda Compañía Mixta de la Región Aérea del Estrecho.

Sargento Practicante de Medicina don Antonio Aquino Fernández, con destino en el Grupo Escuelas de Levante.

Sargento Practicante de Farmacia don Luis del Valle de la Cruz, con destino en el Quinto Grupo de Farmacia.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

VIGON

QUINQUENIOS

Por reunir las condiciones que se determinan en la Orden de 30 de julio último (B. O. DEL AIRE núm. 95), se conceden a los Jefes, Oficiales y Suboficiales de las distintas Escalas y Cuerpos de este Ejército que figuran a continuación los quinquenios que a cada uno se indican, cuyos quinquenios percibirán a partir de las fechas que también se mencionan:

Escala del Aire.

Teniente coronel don Gerardo Fernández Pérez, con destino en la Escuela Superior del Aire, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de agosto de 1941.

Comandante don Carlos Westendorp de la Cruz, con destino en el 31 Regimiento, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de agosto de 1941.

Comandante don Jesús Díaz Lorda, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea Central, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de agosto de 1941.

Escala de Tierra.

Comandante don Abelardo Quintana Barragán, con destino en el Estado Mayor de la Región Aérea Central, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de agosto de 1941.

Alférez don Francisco Costa Naranjo, con destino en el Grupo de Escuelas de Levante, un quinquenio (500 pesetas anuales), por llevar cinco años de efectivos servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de agosto de 1941.

Brigada don José Manuel Cabezón Gómez, un quinquenio (500 pesetas anuales), por llevar cinco años de efectivos servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de septiem-

bre de 1941. Destinado en la Escuela de Especialistas de Málaga.

Escala de Tropas.

Teniente don José Mariño García, con destino en la Bandera Independiente de Marruecos, dos quinquenios (1.000 pesetas anuales), por llevar diez años de efectivos servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de agosto de 1941.

Teniente don Antonio Baños Romero, con destino en la Bandera Independiente de Marruecos, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por llevar quince años de efectivos servicios desde su ascenso a Sargento, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Cuerpo de Intendencia.

Teniente coronel don Teófilo Canales Pascual, con destino en la Intendencia Central, cinco quinquenios (2.500 pesetas anuales), por llevar veinticinco años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de septiembre de 1941.

Cuerpo de Sanidad Militar.

Comandante don Antonio Romero García, con destino en la Región Aérea Central, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Julio Atenza Crespo, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica, de Madrid, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Miguel Terreros Pérez, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica, de Madrid, cuatro quinquenios (2.000 pesetas anuales), por llevar veinte años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Manuel Morales Muñoz, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica, de Madrid, tres quinquenios (1.500 pesetas anua-

les), por llevar quince años de efectivos servicios desde su ascenso a Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Comandante don Daniel Ortega

Lechuga, con destino en el Instituto de Medicina Aeronáutica, de Madrid, tres quinquenios (1.500 pesetas anuales), por llevar quince años de efectivos servicios desde su ascenso a

Oficial, a partir de 1 de octubre de 1941.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.

VIGON

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

ESCUELA DE ESTADO MAYOR.

BASES PARA SU INGRESO

ORDEN de 23 de septiembre de 1941 dictando las bases para el ingreso en la Escuela de Estado Mayor.

La experiencia y deducciones obtenidas en los dos últimos años en cuanto afecta a las pruebas de admisión para ingreso en la Escuela de Estado Mayor, aconsejan la modificación del actual sistema y su sustitución por una adecuada selección, en la que se ponderen debidamente los méritos y circunstancias de cada uno, básicos para la futura misión de los seleccionados.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Las pruebas de aptitud para ingreso en la citada Escuela serán sustituidas, en lo sucesivo, por un Curso preparatorio a desarrollar en la misma.

Art. 2.º La asistencia al Curso preparatorio será mediante Concurso entre los Comandantes y Capitanes de las diferentes Armas del Ejército, cuya edad no exceda de treinta y cinco años en el día fijado para el comienzo del citado Curso.

Los Capitanes deberán, además, haber ejercido durante un año el mando de Compañía, Escuadrón o Bate-

ría con anterioridad a la fecha indicada.

Art. 3.º La selección de los aspirantes se efectuará a base de sus méritos de campaña, paz y escolares, y los admitidos continuarán en sus destinos de plantilla, en los que causarán baja al ser nombrados Alumnos de la Escuela.

Art. 4.º El Concurso para admisión al Curso preparatorio se anunciará en el mes de julio de cada año, así como las bases a que ha de ajustarse, y la relación de los Jefes y Oficiales admitidos se publicará en el *Diario Oficial* de este Ministerio antes del 15 de septiembre.

Art. 5.º El Curso preparatorio dará comienzo, normalmente, el 1 de octubre de cada año y terminará a final de mayo. Excepcionalmente, el próximo Curso dará comienzo el 1 de noviembre y finalizará el 30 de junio de 1942.

Al finalizar el Curso preparatorio tendrá lugar el oportuno examen, siendo admitidos como Alumnos de la Escuela los aspirantes que obtengan la calificación suficiente.

Art. 6.º El Curso preparatorio deberá comprender:

a) Estudio particular de la táctica de las Armas combatientes, hasta las mayores Unidades homogéneas de las mismas, e incluso, y a fin de Curso, el de combinaciones elementales de dos o más Armas y preliminares para el estudio de los Servicios.

b) Los estudios de Geografía, Historia y Topografía contenidos en el actual programa de ingreso, se realizarán en el Curso preparatorio sobre la base ya indicada al constituir una iniciación armónica de los trabajos

que más tarde han de llevarse a cabo dentro de la Escuela.

c) El estudio de francés.

d) Práctica de la mecanografía.

Art. 7.º Para atender a las necesidades del Curso preparatorio, se incrementa el actual fondo de enseñanza de la Escuela en 30.000 pesetas, y se concede, asimismo y por una sola vez, un crédito también de 30.000 pesetas, para gastos de instalación y auxiliares, con cargo al vigente presupuesto.

Madrid, 23 de septiembre de 1941.

VARELA

(Del D. O. del Ejército núm. 216.)

DIRECCION GENERAL DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

USO DEL HIERRO EN LOS EDIFICIOS MILITARES

Con el fin de cumplimentar el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 2 de agosto último núm. 214, por el que se aprueba el Reglamento sobre las restricciones en el empleo del hierro en la edificación, las Comandancias de Fortificaciones y Obras se atenderán a las siguientes normas, en lo que se refiere a la redacción de proyectos y anteproyectos, así como a la ejecución de las obras que tengan a su cargo:

Primera. Las normas técnicas, de igual modo que la aplicación de estas normas y las comprobaciones en obra, se ajustarán en un todo a lo que pre-

ceptúan los capítulos 1.º y 2.º del expresado Reglamento para cuanto se refiere al proyecto y construcción de cuarteles, hangares, talleres, depósitos y demás edificios que, dentro de su condición militar, no tengan función bélica en la defensa nacional, quedando excluidas, por consiguiente, las obras de fortificación.

Segunda. Para el cumplimiento de esta ordenación y con el fin de facilitar la función fiscal, especificada en el capítulo 2.º, las Comandancias, al remitir para su aprobación a este Ministerio (Dirección General de Fortificaciones y Obras) los proyectos y anteproyectos de obras, cuidarán de acompañar en lo sucesivo a los ejemplares actualmente reglamentarios, un pliego en el que conste por separado el cálculo de estructuras, entramados y demás elementos en que intervienga el hierro, con una Memoria o explicación sucinta en que se razonen las normas y disposiciones adoptadas

y se justifique el cumplimiento de los preceptos, con vista a la máxima restricción de dicho metal.

Tercera. Análogamente, para facilitar la inspección y comprobación concreta del modo cómo se aplican las normas técnicas establecidas, los Ingenieros Comandantes, lo mismo que los Ingenieros de obra, en cada caso, prestarán su asistencia y colaboración a las Delegaciones provinciales correspondientes, de las cuales ha de formar parte un Ingeniero militar designado por el Gobernador Militar respectivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimo del Reglamento, o bien por el Capitán General de la Región, en el caso de que en la provincia no existiera ninguna Unidad u Organismo de Ingenieros.

Cuarta. A medida que se organicen las Delegaciones provinciales, los Ingenieros Comandantes cuidarán de dar cuenta a esta Dirección General de los Ingenieros designados por las

Autoridades militares correspondientes.

Quinta. Las normas dictadas por esta Dirección General, con fecha 18 de marzo de 1941, y que fueron publicadas en el *Diario Oficial* del 22 de igual mes (núm. 66), se entenderán subsistentes y en vigor en todo aquello que no se oponga al Reglamento objeto de la presente Orden.

Sexta. Del exacto cumplimiento de esta Orden, que es reflejo del repetido Reglamento, serán responsables directos los Ingenieros Comandantes, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los Ingenieros de obras.

Madrid, 10 de septiembre de 1941.

VARELA

(Del *D. O. del Ejército* núm. 206.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Movimiento del tráfico en la línea aérea Barcelona-Madrid-Sevilla-Tánger-Tetuán durante el mes de mayo de 1941

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 1.159

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida	Gratuita	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago Kilogramos	Total Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
27	167	59	31.293	870	7	15	892	1.117	445	1.117	445		9.744	2.621	12.365	3.381	3.381
27	167	59	31.293	870	7	15	892	1.117	445	1.117	445		9.744	2.621	12.365	3.381	3.381

Movimiento del tráfico en la línea aérea Tetuán-Tánger-Sevilla-Madrid durante el mes de de mayo 1941

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 1.159

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida	Gratuita	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago Kilogramos	Total Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
27	154	10	31.293	892	14	12	918	840	346	840	346		10.077	3.619	13.696	7.140	7.140
27	154	10	31.293	892	14	12	918	840	346	840	346		10.077	3.619	13.696	7.140	7.140

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Tráfico aéreo por meses en el Aeropuerto de BARCELONA (B. de hidros), efectuado por aeronaves extranjeras. Año 1941.

M E S	AERONAVES				VIAJEROS			CORREO Y PAQUETES POSTALES						PERIÓDICOS						EQUIPAJE Y MERCANCÍAS					
	ENTRADAS		SALIDAS		Entra- dos n.º	De Tránsito n.º	Salidos n.º	ENTRADO		DE TRÁNSITO		SALIDO		ENTRADOS		DE TRÁNSITO		SALIDO		ENTRADO		DE TRÁNSITO		SALIDO	
	Comer- ciales n.º	De Turismo n.º	Comer- ciales n.º	De Turismo n.º				Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.
					n.º	n.º	n.º																		
Enero	7		5		22	9	21	161	120	2.753	140	73	665	115	500	175	300			1.012	130	311		711	540
Febrero	7		8		8	3	55	194	165	1.572	765	882	900	563		58	200			716	900	245	900	737	575
Marzo	7		7		17		27	59	745	715	990	65	215	262	800					730	390			256	600
Abril	8		9		23		21	45	595	2.759	970	34	585							621	300			869	500
Mayo	9		9		28	3	88	67	460	2.903	335	74	030							621	620	25		679	550
Junio	7		5		34		26	35	807	2.562	968	34	780							701	450			383	200
TOTAL	45		43		132	15	238	563	892	13.268	168	1.165	175	941	300	238	500			4.403	790	581	900	3.637	965

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Tráfico aéreo por meses en el Aeropuerto de MUNTADAS (Barcelona), efectuado por aeronaves extranjeras. Año 1941.

M E S	AERONAVES				VIAJEROS			CORREO Y PAQUETES POSTALES						PERIÓDICOS						EQUIPAJES Y MERCANCÍAS					
	ENTRADAS		SALIDAS		Entra- dos n.º	De tránsito n.º	Salidos n.º	ENTRADO		DE TRÁNSITO		SALIDO		ENTRADOS		DE TRÁNSITO		SALIDOS		ENTRADO		DE TRÁNSITO		SALIDO	
	Comer- ciales n.º	De Turismo n.º	Comer- ciales n.º	De Turismo n.º				Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.
	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	n.º	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	Kgs.	Grs.	
Enero.....	55		56		341	250	548	3.191	446	5.204	687	15.443	273	20		6		47		11.648	830	10.430	245	29.782	383
Febrero.....	61		60		300	265	524	864	255	9.263	253	13.286	817					2.588	466	15.975	445	23.654	401	35.135	457
Marzo.....	83		86		360	424	733	829	436	12.707	165	11.532	396					5.912	970	12.009	500	35.287	115	33.804	833
Abril.....	75		76		377	462	491	574	157	11.001	414	1.479	510	45	763	676	900	663	230	9.201	100	22.255	840	15.882	043
Mayo.....	78		78		427	639	394	1.040	533	12.121	360	1.831	466	292	500	1.428	460	6		11.119	470	27.657	352	14.390	420
Junio.....	64		63		444	587	442	2.253	703	8.516	121	337	148	590		584	300			9.878	400	23.795	807	10.968	400
TOTAL.....	416		419		2.249	2.627	3.132	8.753	530	58.814		43.910	612	948	263	2.695	660	9.217	666	69.832	745	143.080	760	139.963	536